



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas por quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles, tercer trimestre de 2016	2
Ídem ídem por el concepto de tasa por ocupación de vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de octubre de 2016	2
Ídem ídem por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre julio-septiembre de 2016 y mes de septiembre de 2016	2
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación número 6 del Plan parcial del sector 88/1, "Parque Venecia"	2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de extinción del derecho de aprovechamiento de aguas en el municipio de Nonaspe	3
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Bujaraloz	3
Herrera de los Navarros	3
La Almunia de Doña Godina (2)	3
Pedrola	11
Plenas	12
Tierga	12

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 13	12
Juzgado núm. 14	12

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	12
Juzgado núm. 3 (7)	12
Juzgado núm. 4 (9)	14
Juzgado núm. 5 (2)	15
Juzgado núm. 6	16
Juzgado núm. 7	16

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 8.473

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por los conceptos de servicio de ayuda a domicilio, tasas por quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles (clave recaudatoria VA-04-16, tercer trimestre de 2016).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 28 de octubre al 28 de diciembre de 2016.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
b) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibir" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de diciembre de 2016 no han recibido la carta de pago, deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 28 de diciembre de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2016. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 8.474

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por los conceptos de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados (clave recaudatoria VA-20-16, mes de octubre 2016).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de octubre al 15 de diciembre de 2016.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
b) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibir" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de diciembre de 2016 no han recibido la carta de pago, deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de diciembre de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2016. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 8.475

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre julio-septiembre 2016, y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de septiembre 2016 (clave recaudatoria AB-09-16).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de octubre al 15 de diciembre de 2016.
—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (www.zaragoza.es).
b) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibir" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de diciembre de 2016 no han recibido la carta de pago, deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de diciembre de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2016. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 8.642

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación núm. 6 del Plan parcial del sector 88/1, "Parque Venecia", para ajustar las condiciones de edificación de la parcela de equipamiento educativo EE 88.19 (PU), para la construcción de un centro integrado público, según proyecto técnico de junio de 2016, a instancia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de

Planeamiento y Rehabilitación, en fecha 18 de julio de 2016, y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, en fecha 5 de septiembre de 2016.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercero. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, y de acuerdo con la homologación al Ayuntamiento de Zaragoza del Gobierno de Aragón en resolución de 22 de octubre de 2013.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Quinto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Sexto. — Traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 806.510/2016 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (silo en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.612

Con fecha 17 de mayo de 2016 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por renuncia del concesionario.

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Juan José Valén Ráfales.

Objeto: Comunicación de renuncia a concesión por cambio de titularidad.

Cauce: Río Matarraña.

Paraje: "El Llentíc".

Municipio: Nonaspe (Zaragoza).

Título del derecho: Resolución de 19 de julio de 2010.

Datos de la inscripción: Hoja 164 del tomo 65 de la sección A del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

B U J A R A L O Z

Núm. 8.638

Se ha solicitado por Jaime Usón Ibáñez la incoación de expediente para la regularización jurídico-administrativa de la explotación dedicada a ganado ovino/caprino con capacidad para 700 cabezas y emplazamiento en polígono 508, parcela 256, del término municipal de Bujaraloz, conforme al proyecto técnico de legalización de la citada explotación ganadera redactado por don Abel Escanilla Lupón, ingeniero técnico agrícola.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Bujaraloz, a 19 de septiembre de 2016. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 8.654

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra "Dotación de servicios y pavimentación de calle Puente, en Herrera de los Navarros".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de ordenación e imposición de contribuciones especiales para financiar la obra "Dotación de servicios y pavimentación de calle Puente, en Herrera de los Navarros", publicado en el BOPZ núm. 128, de 7 de junio de 2016, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La redacción íntegra del acuerdo es la siguiente:

«Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra "Dotación de servicios y pavimentación de calle Puente", visto el informe emitido por la secretaria-interventora de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero. — Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra de "Dotación de servicios y pavimentación de calle Puente", cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos.

Segundo. — Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste obra se fija en 48.735,39 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 18.735,39 euros. (Anexo I).

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 9.367,70 euros, equivalente al 50% del coste soportado. (Anexo I).

— Aplicar conjuntamente como módulos de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 143,25 metros lineales totales.

2. Superficie: 1.763,78 metros cuadrados de superficie total.

Tercero. — Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la obra de dotación de servicios y pavimentación de la calle Puente y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como anexos II y III.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ a efectos de reclamaciones por el plazo de treinta días, entendiéndose que en caso de no producirse reclamaciones la aprobación inicial se elevará a definitiva. Asimismo, se notificará de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulte de la contribución aprobada».

Herrera de los Navarros, a 22 de septiembre de 2016. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.570

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 186, de 13 de agosto de 2016, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2016 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a favor de asociaciones para actividades culturales, juveniles, populares y de ocupación del tiempo libre del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, queda elevado a la categoría de definitiva y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto definitivo de la misma:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, JUVENILES, POPULARES Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

Base 1.ª *Objetivo y finalidad.*

El objeto de la presente normativa es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para actividades culturales, juveniles, populares y de ocupación del tiempo libre y en régimen de concurrencia competitiva desarrollando lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Base 2.ª *Actividades subvencionables y cuantías.*

Serán subvencionables con arreglo a la presente Ordenanza las siguientes actividades, siempre que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura, juventud, actividades populares y ocupación del tiempo libre que se desarrollen en el municipio de La Almunia durante el año objeto de la concesión. También serán subvencionables, aunque

no se desarrollen en el municipio, los gastos de carácter cultural (entradas, guías, etc.) relacionados con viajes culturales promovidos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio.

A) Las actividades o proyectos de carácter cultural, incluyendo las relacionadas con la creación y difusión cultural o artística, la edición de publicaciones divulgativas y las enseñanzas artísticas.

B) Las actividades relacionadas con la investigación, recuperación, mantenimiento y difusión de tradiciones populares locales.

C) Las actividades o proyectos de ocupación saludable y respetuosa del tiempo libre de los distintos sectores de la población, en especial la infancia y juventud y las personas mayores.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad presentado, con una cuantía máxima por proyecto de 3.000 euros. Como mínimo el beneficiario deberá financiar el 20% del presupuesto del proyecto presentado, bien con financiación propia, bien con otras ayudas o aportaciones privadas o subvenciones públicas, pues es compatible con las mismas. La subvención municipal en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, debe comunicarse la existencia de estas subvenciones ayudas concurrentes.

Aquellas actividades o proyectos que, organizados por una asociación, concurren con una representación de teatro, música, animación o danza programada por el Ayuntamiento previa solicitud por esta para coadyuvar al desarrollo de la actividad o proyecto, serán subvencionables hasta el máximo del 80% y en la cuantía que reste una vez descontado el importe de la actuación municipal del resultante a percibir tras la valoración.

• No serán subvencionables:

A) Proyectos o actividades que sean concurrentes con las programadas por el Ayuntamiento, siempre que se de una identidad sustancial (cursos formativos que se ofertan desde el Ayuntamiento).

B) Las actividades excluyentes, no abiertas a la ciudadanía.

C) Los viajes meramente recreativos.

D) Gastos de desplazamiento.

E) Bailes, conciertos y demás actuaciones festivas puntuales que no tengan un claro interés cultural o de recuperación y conservación de las tradiciones populares.

F) Gastos asociados a actividades que tengan que ver con comidas, aperitivos y bebidas que no formen parte de la actividad subvencionada.

G) Los gastos ordinarios de funcionamiento (luz, teléfono, material fungible, alquileres, mantenimiento de webs, etc.).

H) Los gastos de inversión, entre los que se incluyen la adquisición de inmuebles, equipamiento, bienes inventariables o la realización de obras.

I) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

Base 3.^a *Beneficiarios*.

Las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio de La Almunia de Doña Godina, debidamente inscritas en el Registro de Municipal de Asociaciones Vecinales y en el Registro Oficial correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo objeto social sea acorde con el desarrollo y organización de actividades subvencionables, y no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Base 4.^a *Procedimiento*.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios y la página web municipal. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes y documentación anexa como proyectos para los que solicitan ayuda.

3. La convocatoria tendrá carácter anual, será aprobada por la Alcaldía u órgano en quien delegue una vez recabado el documento contable de retención de crédito, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, y previo el informe de la Intervención Municipal y deberá contener todas las especificaciones previstas en el artículo 17 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, así como la designación del instructor.

4. La solicitud y la documentación que seguidamente se cita deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o precepto equivalente de la Ley que la sustituya y consistirá en:

a) Cumplimentar convenientemente la solicitud se adjunta (anexo I).

b) Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la asociación (anexo II).

c) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo III):

— Descripción del programa o de la actividad para la que solicita la subvención: definición del proyecto (actividades culturales, festivas, populares, etc., y también la finalidad: creación, formación, investigación, etc.) años durante los que se lleva realizando la actividad o por el contrario, su carácter novedoso.

— Número total de socios y público objetivo al que va destinado.

— Resultados esperados.

— Presupuesto de gastos desglosado de la actividad.

— Presupuesto de ingresos desglosado de la actividad (además del importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, aportaciones derivadas de otras subvenciones o ayudas, cuotas de socios, matrículas, venta de entradas, patrocinios, etc.). El total del presupuesto de ingresos deberá ser coincidente con el total del presupuesto de gastos.

d) Cuando las entidades ya hubieran solicitado en otra ocasión una subvención al Ayuntamiento, deberán presentar una declaración responsable expresa de la no modificación de Estatutos de la entidad y del CIF de la Asociación que obran en el Registro Municipal de Asociaciones, así como, de la no alteración de los miembros de la Junta Directiva (anexo IV). En caso contrario, deberán adjuntar la documentación pertinente.

e) Declaración responsable sobre otras subvenciones y ayudas económicas solicitadas y/u obtenidas con idéntica finalidad (anexo V).

5. Deberá presentarse tantos documentos justificativos como actividades subvencionadas por el Ayuntamiento.

6. Si la asociación solicitante no presentase toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar a la entidad decaída en su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

Base 5.^a *Instrucción y resolución*.

1. El instructor designado en la convocatoria realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos por las bases, informará sobre cuales los cumplen y cuales no y realizará una preevaluación de las solicitudes conforme a los criterios de concesión establecidos en el artículo siguiente. Posteriormente el expediente con todas las solicitudes e informes del instructor se elevará a la comisión de valoración, con idéntica composición que la Comisión Informativa de Cultura y Juventud, evaluará las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en el artículo siguiente.

2. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes y las cuantías de subvenciones propuestas, que se remitirá a la Intervención Municipal para su informe.

3. Tras ello, la propuesta de resolución provisional se notificará a todos los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Deberá notificarse a todos los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas aducidas por los interesados, revistiendo en este caso la propuesta, carácter definitivo que será elevada a la Alcaldía u órgano en quien delegue para que dicte la correspondiente resolución.

4. En el momento de otorgamiento de la subvención los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De resolverse el procedimiento en plazo, y al tener las subvenciones a conceder un importe no superior a 3.000 euros, dichos requisitos podrán acreditarse con las declaraciones responsables presentadas junto a la solicitud. En caso de haber perdido su vigencia por cualquier circunstancia, se deberá efectuar al beneficiario el requerimiento oportuno en ese sentido antes del otorgamiento de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

6. La falta de resolución expresa o presunta producirá efectos desestimatorios.

7. Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía.

Base 6.^a *Criterios para la concesión de subvenciones*.

Los proyectos o actividades se valorarán de 0 a 10 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

— El proyecto de trabajo presentado, su concreción técnica y nivel de ajuste al objeto de esta subvención, originalidad y novedad (hasta 5 puntos).

— Proyección de la actividad y número de personas que se van a beneficiar con el proyecto (hasta 3 puntos).

— Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto o actividad (hasta 2 puntos).

Una vez valorados todos los criterios resulta posible asignar el total de puntos por cada actividad. Para calcular el valor del punto se divide el presupuesto de la partida presupuestaria del año en curso, entre el número total de puntos

obtenidos por todas las solicitudes. En el caso de que una actividad al hacer este cálculo resultase con una cantidad mayor a la solicitada, se le asigna la cantidad que han solicitado y el resto se vuelve a repartir entre las restantes.

Base 7.^a *Obligaciones de las entidades subvencionadas.*

1. Realizar la actividad por la que se concede la subvención.

Las actividades subvencionadas se realizarán desde el día 1 de diciembre del ejercicio anterior hasta el 30 de noviembre del año que se refiera la convocatoria.

2. Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. Hacer constar en toda información y elementos promocionales de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento, debiendo incluirse el logotipo del mismo.

4. Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.

5. Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.

Base 8.^a *Justificación de las subvenciones.*

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará a través de la modalidad de rendición de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.

1. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo.

2. Documentación a aportar (para cada una de las actividades o proyectos subvencionados por el Ayuntamiento).

2.1. Anexo VI: Certificación justificativa de la subvención firmada por quien ostente la representación legal de la asociación. En ella se deberá declarar expresamente el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. Incluye una memoria económica de la actividad con un índice numerado de justificantes de gastos de la actividad (indicando descripción del gasto, número y fecha de factura, importe de la misma y fecha de pago y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención) y una relación desagregada de todos los ingresos que además de la subvención municipal, financian la actividad (ingresos que ha generado la actividad, subvenciones concedidas por otras entidades y fondos propios asignados a la actividad).

Dicho anexo VI se deberá acompañar de:

—Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y correspondientes a los gastos efectuados para ello por el beneficiario, así como documento justificativo de su pago. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuesto (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal y liquidado su importe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

—Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario. Únicamente se admitirá como justificación del pago el "recibo" del proveedor para aquellas facturas de importe inferior a 20 euros.

Tanto las facturas como los documentos justificativos de pago serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Anexo VII: Memoria final detallada de la actividad subvencionada suscrita por quien ostente la representación legal, que indique y describa las actividades realizadas. Se deberán autoevaluar los resultados obtenidos en base a las metas inicialmente previstas en el proyecto (asistentes, respuesta o satisfacción de los mismos, grado en que se consideran cumplidos los objetivos...).

Dicho anexo VII se deberá acompañar de un ejemplar de los elementos promocionales de la actividad (propaganda escrita, carteles o folletos, etc.), con el logotipo del Ayuntamiento, así como de cualquier material elaborado por el beneficiario que permita medir los resultados de la actividad (encuestas de satisfacción a los usuarios, fotografías, copias de trabajos resultantes o cualquier otro).

La asociación deberá presentar tantos documentos justificativos como actividades o proyectos subvencionados por el Ayuntamiento.

3. Para proceder al pago de la subvención deberá quedar acreditado que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a la normativa vigente. Se verificará de oficio que el beneficiario está al corriente con la Hacienda Municipal.

4. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

5. El plazo para presentar estos documentos finalizará el 5 de diciembre del año a que se refiera la convocatoria, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de diciembre del ejercicio anterior hasta el 30 de noviembre del año de la misma. No obstante, dicha documentación podrá presentarse ya desde el momento en que haya concluido la actividad subvencionada.

Corresponde al Servicio Técnico de Cultura y Juventud la comprobación de la aplicación de la subvención, que se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Emitido este informe por el servicio gestor, se procederá a la remisión del expediente completo a la Intervención General, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor, que lo remitirá a su vez al órgano concedente para la aprobación de la justificación (si la justificación es correcta) o para la notificación al interesado de los reparos formulados (si la justificación es incorrecta).

Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada de la misma.

Aprobada la documentación justificativa por el órgano competente para la concesión de la subvención tras la fiscalización previa de la Intervención se efectuará el pago de la misma mediante el medio de pago elegido en la solicitud. En tanto que no se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no se efectuará el pago.

Base 9.^a *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, reduciendo su importe hasta cumplir con los límites subvencionables.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Base 10.^a *Reintegro y régimen sancionador.*

En materia de reintegro será aplicable lo dispuesto en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los preceptos de las Leyes 38/2003, General de Subvenciones, y 5/2015, de Subvenciones de Aragón, reproducidos en los artículos 33 a 38 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Base 11.^a *Control financiero.*

Podrán llevarse a cabo actividades de control financiero en los términos previstos en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003 aplicando directamente las prevenciones previstas en el título III de dicha Ley.

Base 12.^a *Normas supletorias.*

Para lo no previsto expresamente en las presentes bases resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras en todo lo que no se oponga a las normas anteriores; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, lo previsto sobre subvenciones en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en el BOPZ, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Almunia de Doña Godina, a 20 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CULTURA Y JUVENTUD**

DATOS DE ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:	Nº de socios	CIF:
Domicilio social y teléfono:	Nº registro DGA	email

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	NIF:	Cargo:
Dirección a efectos de notificaciones (en el caso que sea el domicilio social de la Asociación, no indicar)	Municipio/Provincia	
Código Postal	Teléfono	email

DATOS DE IDENTIFICACION SUBVENCIÓN SOLICITADA

Anualidad convocatoria	Extracto publicado en BOP nº _____ de fecha _____
Finalidad subvención:	
Importe solicitado*:	Importe presupuesto:

**En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder del 80% del coste de la actividad a que se aplique, según indica la base segunda c) de las Bases Reguladoras*

RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO

- Anexo II (Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la Asociación)
- Anexo III (Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad)
- Anexo IV (Certificado de no haber modificado los Estatutos ni CIF del beneficiario obrantes en el Registro municipal de Asociaciones vecinales). En caso contrario, aportará los mismos.
- Anexo V Declaración responsable sobre otras ayudas económicas solicitadas con idéntica finalidad
- Fotocopia NIF representante (sólo en el caso de no haber actuado como tal en convocatorias anteriores)
- Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria a través de la que desea percibir la subvención
- Otros documentos indicados en la convocatoria: indicar cuales

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE

El abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante de la subvención, hace constar bajo su responsabilidad que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos específicos para ser beneficiario de una subvención exigidos en la Base tercera de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a favor de Asociaciones para actividades culturales y juveniles y los genéricos del art 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con la A.E.A.T. la Seguridad Social y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, y en la totalidad de documentos y anexos que la acompañan

Así mismo autoriza al Ayuntamiento a que solicite cuantos datos, informes y certificados a otras Administraciones Públicas a los efectos de concesión, justificación, seguimiento y control de las subvenciones y se compromete a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas concurrentes de otras entidades públicas, manifestando conocer que el incumplimiento de dicha obligación es constitutiva de causa de reintegro de la subvención e infracción muy grave..

En _____ a _____ de _____ de 201
(Firma del representante y sello de la asociación)

La presentación de este anexo implica a los efectos previstos en el artº 5 de Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de datos correspondiente de este Ayuntamiento con la finalidad exclusiva de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno, siendo tratados de forma confidencial. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación a los mismos en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente y dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

**ANEXO II
ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL**

Don/ña _____ con DNI _____
con domicilio en C/ _____ nº _____ de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y en calidad de Secretario/a de la Asociación _____

CERTIFICA QUE:

Don/ña _____ con DNI _____
con domicilio en C/ _____ nº _____ de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) ostenta el cargo de _____ de la Asociación _____, lo que de arreglo con los Estatutos vigentes de la Asociación de otorga capacidad legal para actuar en nombre de la Asociación en la solicitud de la subvención y en las posteriores actuaciones de tramitación y justificación en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 201

El Secretario/a de la Asociación

(firma y sello de la asociación)

**ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

DATOS DE ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE:
TITULO DEL PROYECTO:

BREVE MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO

.....
.....
.....
.....

Fechas de celebración	
Número de socios de la asociación	
Número de socios que participan en la actividad.	
Público destinatario de la actividad	
Objeto y finalidad de la actividad *	
Trayectoria (innovación o número de ediciones)	
Resultados esperados por la asociación	

*Puede ser más de una

Descripción de gastos	Importes	Descripción de ingresos	Importes
		Subvención municipal	
		Otras subvenciones	
		Cuotas o matrículas	
		Ventas y entradas	
		Ayudas privadas, patrocinios...	
TOTAL**		TOTAL**	

**ambos totales han de ser coincidentes

En _____ a _____ de _____ de 201

Firmado, El/La representante de la Asociación

(firma y sello de la asociación)

ANEXO IV

CERTIFICADO DE NO MODIFICACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS, ESTATUTOS Y CIF DE LA ASOCIACIÓN.

D. _____ con DNI _____
y en calidad de secretario de la asociación _____

CERTIFICA QUE:

No se han modificado ni los cargos directivos, ni los Estatutos ni el CIF (táchese lo que se haya modificado) de la Asociación _____ desde la última modificación de datos notificada al Ayuntamiento de La Almunia en fecha _____

En _____ a _____ de _____ de 201

El Secretario/a de la Asociación

(firma y sello de la asociación)*

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIÓNES Y/O AYUDAS ECONÓMICAS SOLICITADAS Y/O OBTENIDAS

Don/ña _____ con DNI _____
con domicilio en C/ _____ nº _____ de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en nombre y representación de la Asociación _____
y _____ en relación al Proyecto _____

para el que solicita subvención con cargo a la convocatoria de actividades culturales correspondiente al año ____ y cuyo extracto fue publicado en el BOP nº ____ de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE: (señale con una X donde corresponda)

- NO SE HAN SOLICITADO SUBVENCIÓNES AYUDAS CON IDÉNTICA FINALIDAD A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES
- SÍ SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIÓNES O AYUDAS CON IDÉNTICA FINALIDAD A LAS ENTIDADES Y POR LOS IMPORTES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

Entidad	Importe solicitado	estado (concedida/pendiente /denegada)	Finalidad

- Que en consecuencia, las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de ----- €, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.	

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria específica de la actividad que se adjunta (Anexo VII).

En _____ a _____ de _____ 201

En _____ a _____ de _____ 201

(Firma del representante y sello de la asociación)

(Firma del representante y sello de la asociación)

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Una conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos, en tanto que los datos aportados en este formato se integran en una base de datos de carácter reservado con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su contenido es obligatorio o facultativo, de conformidad con la finalidad o la duración, y los datos se relacionan con el número de los datos aportados. Los datos serán comunicados a los organismos competentes para el cumplimiento de las obligaciones de información de carácter administrativo, de conformidad con la Ley 17/1983 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los organismos que el Ayuntamiento pone a su disposición de forma mediana de que Agencia de Protección de Datos (Artículo 17 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos) y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

I. Datos del tercero

N.I.F.: _____ Nombre o denominación social: _____
 Domicilio Fiscal: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ E-Mail: _____

II. Datos del representante

N.I.F.: _____ Nombre: _____

III. Alta de datos bancarios

Denominación de la entidad: _____
 Domicilio de la oficina: _____
 Código Entidad: _____ Código Sucursal: _____ D.C.: _____ Número de cuenta: _____

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾

Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del Tercero" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del tercero".

(Sello de la Entidad de Crédito) POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
Fecha: _____

Fdo.: _____

(Firma del acreedor o representante)
Fecha: _____

Fdo.: _____

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular, y los datos bancarios con 20 dígitos.

Se adjuntan las facturas o documentos de valor probatorio equivalente sustitutivos correspondientes a los gastos relacionados en el índice numerado, así como justificantes de su pago.

Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente (en el momento de la solicitud) la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria

La asociación deberá presentar tantos documentos justificativos como actividades subvencionadas por el Ayuntamiento

ANEXO VII

MEMORIA ESPECÍFICA E INDIVIDUALIZADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Denominación de la actividad: _____

Acciones que han conformedo la realización de la actividad y su temporalización

Evaluación de los resultados obtenidos (respuesta de destinatarios o público, grado de cumplimiento de objetivos propuestos.

Se adjunta un ejemplar de cada uno de los elementos promocionales de la actividad (propaganda escrita, carteles o folletos...) con el logotipo del Ayuntamiento, así como de cualquier material elaborado por el beneficiario que permita medir los resultados de la actividad (encuestas de satisfacción a los usuarios, fotografías, copias de trabajos resultantes...).

La asociación deberá presentar tantos documentos justificativos como actividades subvencionadas por el Ayuntamiento

En _____ a _____ de _____ 201

(Firma del representante y sello de la asociación)

La Almunia de Doña Godina, 20 de septiembre de 2016
LA ALCALDESA,

ANEXO VI JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y JUVENTUD

D. _____, con NIF nº _____ como representante legal de: _____
 con CIF nº _____ a la que por el Ayuntamiento de La Almunia mediante Resolución nº _____ le fue concedida una subvención para _____
 en la convocatoria correspondiente al año ____ **CERTIFICO:**

- Que se ha realizado la actividad para la que le fue concedida la subvención, habiéndose cumplido sus objetivos y habiendo sido aplicados los fondos asignados a dicha actividad.
 -Que la actividad le ha generado a la Asociación los siguientes gastos que se relacionan en el siguiente índice numerado:

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº fra.	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
						TOTAL*

- Que la actividad se ha financiado con los siguientes ingresos:

	Concepto/Ente	Importe
Subvención municipal		
Ingresos generados por la actividad		
Otros ingresos propios de la Asociación.		
Otras Subvenciones (indicar Ente concedente)		
Otras Subvenciones (indicar Ente concedente)		
Otras Subvenciones (indicar Ente concedente)		
	TOTAL*	

*ambos totales han de ser coincidentes

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.571

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 186, de 13 de agosto de 2016, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2016, de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a favor de asociaciones para actividades deportivas del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, queda elevado a la categoría de definitiva y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto definitivo de la misma:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Base 1.ª Objetivo y finalidad.
 El objeto de la presente normativa es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento

de La Almunia de Doña Godina para actividades deportivas en régimen de concurrencia competitiva, desarrollando lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Base 2.^a Actividades subvencionables y cuantías.

Serán subvencionables:

a) Las actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes promovidos por asociaciones, clubes y entidades deportivas inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) El importe de la subvención no podrá exceder del 80% del coste de las actividades subvencionadas. El beneficiario deberá financiar el 20% restante del presupuesto, bien con financiación propia, bien con otras ayudas o aportaciones privadas o subvenciones públicas, pues se declara la subvención municipal compatible con las mismas. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria (incluyendo gastos federativos, desplazamientos y gastos en arbitrajes y jueces). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

No serán subvencionables:

a) Las actividades organizadas por las asociaciones que sean concurrentes con las programadas por el Ayuntamiento, siempre que se dé una identidad sustancial.

b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

c) Los gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y bienes inventariables.

d) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la asociación no relacionados directamente con la actividad deportiva y su promoción (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, etc.).

e) Los gastos de alojamiento, excepto los generados por la asistencia a campeonatos o competiciones deportivas oficiales celebrados a larga distancia (a más de 300 kilómetros del municipio, o a más de 200 kilómetros cuando se celebren en días consecutivos), y siempre que se acompañe la inscripción o justificante de la misma.

f) Los gastos de manutención, comidas de hermandad, ágapes, compra de alimentos o bebidas, excepto si forman parte de la actividad subvencionada o están relacionados directamente con el desarrollo de la actividad deportiva.

Base 3.^a Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, constituidos legalmente y debidamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con al menos un año de antigüedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que no estén incurso en causa que impidan obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

Base 4.^a Procedimiento.

1. Las subvenciones reguladas en la presente ordenanza se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios y en la página web municipal. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes y documentación anexa como proyectos para los que solicitan ayuda.

3. La convocatoria tendrá carácter anual, será aprobada por la Alcaldía u órgano en quien delegue una vez recabado el documento contable de retención de crédito, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, y previo el informe de la Intervención Municipal y deberá contener todas las especificaciones previstas en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, así como la designación del instructor.

4. La solicitud y la documentación que seguidamente se cita deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o precepto equivalente de la Ley que la sustituya, y consistirán en:

a) Cumplimentar convenientemente la solicitud que se adjunta (anexo I).
b) Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la asociación (anexo II).

c) Memoria explicativa del proyecto o programa para el que se solicita subvención (anexo IV) en la que se detallarán las siguientes circunstancias:

— Finalidad y objetivos del programa o proyecto.

— Descripción de las actividades incluidas.

— Características específicas (calendario, ámbito de actuación, destinatarios, personal para su desarrollo).

— Programa anual o proyecto específico detallado.

— Presupuesto de gastos e ingresos del programa o proyecto presentado.

d) Cuando las entidades ya hubieran solicitado en otra ocasión una subvención al Ayuntamiento, deberán presentar una declaración responsable expresa de la no modificación de estatutos de la entidad y del CIF de la asociación que obran en el Registro Municipal de Asociaciones así como, de la no alteración de los miembros de la Junta Directiva (anexo V). En caso contrario, deberán adjuntar la documentación pertinente.

e) Declaración responsable sobre otras subvenciones y/o ayudas económicas solicitadas y/u obtenidas (anexo VI).

5. Si la asociación solicitante no presentase toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar a la entidad decaída en su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

Base 5.^a Instrucción y resolución.

1. El instructor designado en la convocatoria realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos exigidos por las bases, informará sobre cuáles los cumplen y cuáles no y realizará una preevaluación de las solicitudes conforme a los criterios de concesión establecidos en el artículo siguiente. Posteriormente el expediente con todas las solicitudes e informes del instructor se elevará a la comisión de valoración, con idéntica composición que la comisión informativa de deportes, que evaluará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en el artículo siguiente.

2. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes y las cuantías de subvenciones propuestas, que se remitirá a la Intervención Municipal para su informe.

3. Tras ello, la propuesta de resolución provisional se notificará a todos los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas aducidas por los interesados, revistiendo en este caso la propuesta carácter definitivo, que será elevada a la Alcaldía u órgano en quien delegue para que dicte la correspondiente resolución.

4. En el momento de otorgamiento de la subvención los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De resolverse el procedimiento en plazo, y de tener las subvenciones a conceder un importe no superior a 3.000 euros, dichos requisitos podrán acreditarse con las declaraciones responsables presentadas junto a la solicitud. En caso de haber perdido su vigencia por cualquier circunstancia, se deberá efectuar al beneficiario el requerimiento oportuno en ese sentido antes del otorgamiento de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

6. La falta de resolución expresa o presunta producirá efectos desestimatorios.

7. Contra la resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía.

Base 6.^a Criterios para la concesión de subvenciones.

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Colaboración con el Ayuntamiento en actividades o eventos deportivos: de 0 a 10 puntos. Según informe del señor director de instalaciones basado en la documentación presentada por cada entidad.

2. Mantenimiento de una estructura de deporte de base: de 0 a 10 puntos. Según informe del señor director de instalaciones basado en la documentación presentada por cada entidad, teniendo en cuenta el número de equipos de base y/o escuelas deportivas tuteladas por la entidad solicitante.

3. Organización de actividades deportivas: de 0 a 10 puntos. Según informe del señor director de instalaciones basado en la documentación presentada por cada entidad. Se tendrán en cuenta:

— Actividades deportivas promovidas por la entidad solicitante dirigidas al fomento del deporte popular, de promoción y de participación, como cursos de formación, pruebas populares, campamentos, torneos, etc.

— Eventos deportivos-pruebas populares.

4. Capacidad de generar grupos o actividades estables: de 0 a 10 puntos. Según informe del señor director de instalaciones basado en la documentación presentada por cada entidad. Se valorará teniendo en consideración:

— Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales o finalistas.

— Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

— Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

— Que sean programas interasociativos y con incidencia en el entorno.

— Estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos

5. Financiación de cada actividad: de 0 a 10 puntos. Según informe del señor director de instalaciones basado en la documentación presentada por cada entidad.

Una vez valorados todos los criterios, resulta posible asignar el total de puntos por cada entidad o club. Para calcular el valor del punto se divide el presupuesto de la partida presupuestaria del año en curso entre el número total de puntos obtenidos por todas las entidades. En el caso de que una entidad o club, al hacer este cálculo, resultase con una cantidad mayor a la solicitada, se le asigna la cantidad que han solicitado y el resto se vuelve a repartir entre los clubes restantes.

Base 7.^a Obligaciones de las entidades subvencionadas.

1. Realizar la actividad por la que se concede la subvención. Las actividades subvencionadas se realizarán desde el 1 de diciembre del ejercicio anterior hasta el 30 de noviembre del año a que se refiere esta convocatoria.

2. Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. Hacer constar en toda información de la actividad la colaboración mediante subvención del Ayuntamiento.

4. Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.

5. Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.

Base 8.^a Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará a través de la modalidad de rendición de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.

1. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo.

2. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se relacionan:

a) Anexo VII: Certificación justificativa de la subvención firmada por quien ostente la representación legal de la asociación. En ella se deberá declarar expresamente el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. Incluye una memoria económica de la actividad con un índice numerado de justificantes de gastos de la actividad (indicando descripción del gasto, número y fecha de factura, importe de la misma y fecha de pago y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención) y una relación desagregada de todos los ingresos que además de la subvención municipal financian la actividad (ingresos que ha generado la actividad, subvenciones concedidas por otras entidades y fondos propios asignados a la actividad).

Dicho anexo VII se deberá acompañar de:

— Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención correspondientes a los gastos efectuados para ello por el beneficiario, así como documento justificativo de su pago. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA), de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuesto (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas o abonar bancario, en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Las facturas o minutos por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal y liquidado su importe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

— Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario. Únicamente se admitirá como justificación del pago el "recibí" del proveedor para aquellas facturas de importe inferior a 20 euros.

Tanto las facturas como los documentos justificativos de pago serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Cuando sean admisibles facturas por gastos de alojamiento en los términos señalados en la base segunda, solo se considerará gasto justificable hasta

el límite fijado para el grupo 3 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

b) Anexo VIII: Memoria final detallada de la actividad subvencionada suscrita por quien ostente la representación legal, que indique y describa las actividades realizadas. Se deberá incluir calendario de las actividades realizadas.

A dicho anexo VIII acompañará un ejemplar de los elementos informativos del programa anual o proyecto específico donde figure que este se realiza con la colaboración mediante subvención del Ayuntamiento.

3. Para proceder al pago de la subvención deberá quedar acreditado que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a la normativa vigente. Se verificará de oficio que el beneficiario está al corriente con la Hacienda Municipal.

4. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

5. El plazo para presentar estos documentos finalizará el 5 de diciembre del año a que se refiere la convocatoria, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de diciembre del ejercicio anterior hasta el 30 de noviembre del año de la misma. No obstante, dicha documentación podrá presentarse ya desde el momento en que haya concluido la actividad subvencionada.

Corresponde al Servicio Técnico de Deportes la comprobación de la aplicación de la subvención, que se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Emitido este informe por el servicio gestor, se procederá a la remisión del expediente completo a la Intervención General, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor para la aprobación de la justificación, que lo remitirá a su vez al órgano concedente para la aprobación de la justificación (si la justificación es correcta) o para la notificación al interesado de los reparos formulados (si la justificación es incorrecta).

Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada de la misma.

Aprobada la documentación justificativa por el órgano competente para la concesión de la subvención tras la fiscalización previa de la Intervención se efectuará el pago de la misma mediante el medio de pago elegido en la solicitud. En tanto que no se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no se efectuará el pago.

Base 9.^a Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, reduciendo su importe hasta cumplir con los límites subvencionables.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Base 10.^a Reintegro y régimen sancionador.

En materia de reintegro será aplicable lo dispuesto en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los preceptos de las Leyes 38/2003, General de Subvenciones, y 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y reproducidos en los artículos 33 a 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Base 11.^a Control financiero.

Podrán llevarse a cabo actividades de control financiero en los términos previstos en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, aplicando directamente las prevenciones previstas en el título III de dicha Ley.

Base 12.^a Normas supletorias.

Para lo no previsto expresamente en las presentes bases resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 julio por, el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras en todo lo que no se oponga a las normas anteriores; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina; lo previsto sobre subvenciones en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en BOPZ, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Almunia de Doña Godina, a 20 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

DATOS DE ASOCIACIÓN, CLUB O ENTIDAD SOLICITANTE:

Table with 3 columns: Nombre, Nº de socios, CIF; Domicilio social, Teléfono, email

DATOS DEL REPRESENTANTE

Table with 3 columns: Nombre, NIF, Cargo; Dirección a efectos de notificaciones, Municipio/Provincia; Código Postal, Teléfono, email

DATOS DE IDENTIFICACION SUBVENCIÓN SOLICITADA

Table with 2 columns: Anualidad convocatoria, Extracto publicado en BOP nº de fecha; Finalidad subvención; Importe solicitado*, Importe presupuesto:

*En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder del 80% del coste de la actividad a que se aplique, según indica la base segunda c) de las Bases Reguladoras

RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO

- Anexo II (Acreditación de la representación legal para actuar en nombre de la Asociación)
- Anexo III (Traectoria deportiva de la Asociación) y Memoria de actividades del año anterior
- Anexo IV (Memoria Explicativa del Programa Anual o Proyecto específico) incluye Programa o Proyecto detallado
- Anexo V Certificado de no haber modificado los Estatutos ni CIF del beneficiario obrantes en el Registro municipal de Asociaciones vecinales. En caso contrario, aportará los mismos.
- Anexo VI Declaración responsable sobre otras ayudas económicas solicitadas con idéntica finalidad
- Fotocopia NIF representante (sólo en el caso de no haber actuado como tal en convocatorias anteriores
- Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria a través de la que desea percibir la subvención
- Otros documentos indicados en la convocatoria: indicar cuales

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE

El abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante de la subvención, hace constar bajo su responsabilidad que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos específicos para ser beneficiario de una subvención exigidos en la Base tercera de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a favor de Asociaciones para deportivas y los genéricos del art 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con la A.E.A.T. la Seguridad Social y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la totalidad de documentos y anexos que la acompañan

Así mismo autoriza al Ayuntamiento a que solicite cuantos datos, informes y certificados a otras Administraciones Públicas a los efectos de concesión, justificación, seguimiento y control de las subvenciones y se compromete a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas concurrentes de otras entidades públicas, manifestando conocer que el incumplimiento de dicha obligación es constitutiva de causa de reintegro de la subvención e infracción muy grave..

En _____ a _____, de _____ de 201

(Firma del representante y sello de la asociación)

La presentación de este anexo implica a los efectos previstos en el artº 5 de Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de datos correspondiente de este Ayuntamiento con la finalidad exclusiva de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno, siendo tratados de forma confidencial. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación a los mismos en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente y dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ANEXO II

ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Don/ña _____ con DNI _____ con domicilio en C/ _____ nº _____ de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y en calidad de Secretario/a de la Asociación _____

CERTIFICA QUE:

Don/ña _____ con DNI _____ con domicilio en C/ _____ nº _____ de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) ostenta el cargo de _____ de la Asociación _____, lo que de arreglo con los Estatutos vigentes de la Asociación de otorga capacidad legal para actuar en nombre de la Asociación en la solicitud de la subvención y en las posteriores actuaciones de tramitación y justificación en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 201

EL Secretario/a de la Asociación

(firma y sello de la asociación)

ANEXO IV MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA ANUAL O PROYECTO ESPECÍFICO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS DE ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE

Table with 2 columns: NOMBRE; OBJETO DE LA AYUDA SOLICITADA: Programa Anual de Actividades, Proyecto específico de actividad de

FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO

Empty table for finalidad y objetivos

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO

Empty table for descripción de las actividades

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO

Fechas de inicio y finalización o calendario (detallar en Programa o Proyecto si es preciso):

Ámbito de actuación:

Destinatarios (nº, edades, tipología):

Personal para el desarrollo del programa (nº, edades, experiencia, tipología, coste):

Como documento integrante del Anexo IV se acompaña Programa Anual detallado o Proyecto específico detallado para el que se solicita la subvención

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Table with 4 columns: Descripción de gastos, Importes, Descripción de ingresos, Importes. Rows include Gastos federativos, Desplazamientos, Arbitrajes y jueces, etc.

**ambos totales han de ser coincidentes

En _____ a _____, de _____ de 201

(Firma del representante y sello de la asociación)

ANEXO V

CERTIFICADO DE NO MODIFICACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS, ESTATUTOS Y CIF DE LA ASOCIACIÓN.

D. _____ con DNI _____ y en calidad de secretario de la Asociación _____

CERTIFICA QUE:

No se han modificado ni los cargos directivos, ni los Estatutos ni el CIF (táchese lo que se haya modificado) de la Asociación _____ desde la última modificación de datos notificada al Ayuntamiento de La Almunia en fecha _____

En _____ a _____ de _____ de 201

El Secretario/a de la Asociación

(firma y sello de la asociación)

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

I. Datos del tercero
II. Datos del representante
III. Alta de datos bancarios
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

- Que el programa anual/proyecto específico se ha financiado con los siguientes ingresos:

Table with 2 columns: Concepto/Ente, Importe. Rows include Subvención municipal, Cuotas socios/aportación, etc.

*ambos totales han de ser coincidentes

- Que en consecuencia, las Subvenciones y ayudas concedidas por otras Entidades para la realización del programa anual/proyecto específico subvencionado ascienden a un total de € con el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Entidad Concedente, Importe. Row for Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria específica de la programa anual/proyecto específico que se adjunta (Anexo VII).

En _____ a _____ de _____ 201

(Firma del representante y sello de la asociación)

Se adjuntan las facturas o documentos de valor probatorio equivalente sustitutivos correspondientes a los gastos relacionados en el índice numerado, así como justificantes de su pago.

Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente (en el momento de la solicitud) la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria

La asociación deberá presentar tantos documentos justificativos como actividades subvencionadas por el Ayuntamiento

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS ECONÓMICAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS

Don/ña _____ con DNI _____ con domicilio en C/ _____ nº _____ de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en nombre y representación de la Asociación _____ y en relación al Programa o Proyecto específico _____ para el que solicita subvención con cargo a la convocatoria de actividades deportivas correspondiente al año _____ y cuyo extracto fue publicado en el BOP nº _____ de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE: (señale con una X donde corresponda)
[NO SE HAN SOLICITADO SUBVENCIONES AYUDAS CON IDÉNTICA FINALIDAD A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES
[SI SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CON IDÉNTICA FINALIDAD A LAS ENTIDADES Y POR LOS IMPORTES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

Table with 4 columns: Entidad, Importe solicitado, estado (concedida/pendiente/denegada), Finalidad

En _____ a _____ de _____ 201

(Firma del representante y sello de la asociación)

ANEXO VII JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

D. _____, con NIF nº _____ como representante legal de: _____ con CIF nº _____ a la que por el Ayuntamiento de La Almunia mediante Resolución nº _____ le fue concedida una subvención para _____ en la convocatoria correspondiente al año _____ CERTIFICO:

- Que se ha realizado el programa anual/proyecto específico para el que le fue concedido la subvención, habiéndose cumplido sus objetivos y habiendo sido aplicados los fondos asignados a dicha actividad.

-Que el programa anual/proyecto específico le ha generado a la Asociación los siguientes gastos que se relacionan en el siguiente índice numerado:

Table with 6 columns: Nº, Descripción del gasto, Proveedor, Nº fra., Fecha fra., Fecha pago, Importe

ANEXO VIII

MEMORIA ESPECÍFICA E INDIVIDUALIZADA DEL PROGRAMA ANUAL/PROYECTO SUBVENCIONADO

Denominación de Programa anual o Proyecto específico: _____

Acciones que han conformedo la realización del Programa anual/proyecto específico y su temporalización

Evaluación de los resultados obtenidos (respuesta de destinatarios o público, grado de cumplimiento de objetivos propuestos.

En su caso, se adjunta un ejemplar de los elementos informativos del Programa anual o Proyecto específico, donde figure que éste se realiza con la colaboración mediante subvención del Ayuntamiento.

La asociación deberá presentar tantos documentos justificativos como actividades subvencionadas por el Ayuntamiento

En _____ a _____ de _____ 201

(Firma del representante y sello de la asociación)"

La Almunia de Doña Godina, 20 de septiembre de 2016 LA ALCALDESA,

PEDROLA

Núm. 8.639

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 6/2016, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016, bajo la modalidad de crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 21 de septiembre de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PLENAS

Núm. 8.653

Aprobado inicialmente el expediente para la modificación de la actual Agrupación para el sostenimiento de un secretario-interventor en común compuesta por los municipios de Plenas, Moneva, Lagata y Samper del Salz, por la separación de la misma de los municipios de Samper del Salz y Moneva, para la constitución de una nueva agrupación integrada por esos dos municipios, así como el proyectos de Estatutos que regirán las dos agrupaciones resultantes, de conformidad con los artículos 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente instruido podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la cabecera de la agrupación, o en cualquiera de los Ayuntamientos afectados, en horario de Secretaría, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Plenas, a 14 de septiembre de 2016. — El alcalde de Plenas, presidente de la Agrupación.

TIERGA

Núm. 8.619

Los Ayuntamientos de Tierga y Purujosa han incoado procedimiento para su agrupación a los efectos de sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de los Ayuntamientos de Tierga y Purujosa, y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tierga, a 21 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús G. Grávalos Rubio.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13

Cédula de notificación

Núm. 8.646

En el procedimiento ordinario número 445/2015-E se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia de 8 de junio de 2016. — En nombre de S.M. el Rey. — En Zaragoza, a 8 de junio de 2016. — Don Armando Barreda Hernández, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado con el número 445/2015-E, como juicio ordinario, sobre acción de privación de la patria potestad sobre la menor de edad, Ángela Salazar Díaz, nacida en Zaragoza el día 22 de septiembre de 2005, a instancia de su padre, José Alejandro Salazar Cárdenas, de nacionalidad colombiana, con NIE núm. X-3.731.298-P, representado por la procuradora doña Eva Capablo Mañas y asistido por la letrada doña Ana Herrando Abéjiz, colegiada núm. 3.976 del REICAZ, ambos designados del turno de oficio, contra la madre de la menor, Raquel Díaz Expósito, con DNI núm. 72.989.450-P, actualmente en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal, dicta la presente con base en los siguientes:

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de José Alejandro Salazar Cárdenas, se realizan los siguientes pronunciamientos:

Primero. — Debo decretar y decreto la privación de la patria potestad de la madre, Raquel Díaz Expósito, con DNI núm. 72.989.450-P, frente a su

hija, la menor de edad, Ángela Salazar Díaz, nacida en Zaragoza el día 22 de septiembre de 2005.

Haciéndose constar que tal declaración en ningún caso suprime las obligaciones y deberes de la anterior frente a la hija menor de edad, como son, entre otros, los de prestar alimentos y la de contribuir equitativamente, de acuerdo con sus posibilidades, a la satisfacción de las necesidades familiares.

Segundo. — Debo atribuir y atribuyo exclusivamente la patria potestad de la menor de edad, Ángela Salazar Díaz, a su padre, José Alejandro Salazar Cárdenas, de nacionalidad colombiana, con NIE núm. X-37.31.298-P, incluyendo la guarda y custodia de esa y todo el resto de derechos inherentes a la misma.

Tercero. — Líbrense las necesarias comunicaciones al Registro Civil de Zaragoza, donde consta inscrito el nacimiento de la menor de edad, Ángela Salazar Díaz, nacida en Zaragoza el día 22 de septiembre de 2005 y anotado en su sección 1.ª, tomo 01099 y página 141.

Curato. — Procede condena a la demandada, Raquel Díaz Expósito, sobre el pago de costas procesales derivadas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, que se sustanciará por el trámite previsto al efecto para el juicio verbal y respecto al cual lo resolverá, en su caso, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, si bien para interponerlo será necesario la previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiéndose acreditar dicha consignación en el momento de formulación sin cuya acreditación no se admitirá a trámite.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, la cual dictada fue leída una vez constituido en audiencia privada, en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Raquel Díaz Expósito, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la misma.

Zaragoza, a siete de septiembre de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 14

Núm. 8.587

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 969/2015, seguido a instancia de Cristina Equiza López frente a Emma Cecilia Navarro Espinosa, se ha dictado sentencia de fecha 27 de enero de 2016, estimatoria de la demanda, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Encontrándose la demandada Emma Cecilia Navarro Espinosa en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 8.598

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 131/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iulian Laurenti Vladu contra Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 15 de septiembre de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 8.548

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 143/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David

Gargallo Soriano contra la empresa Techos y Aislamientos Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Techos y Aislamientos Aragón, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 8.549

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 147/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Usúa Cruz contra la empresa Construcciones Metálicas Edimar, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Metálicas Edimar, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 8.550

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 148/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Tomás Jiménez Sánchez contra la empresa Las Campanas de Venecia, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Las Campanas de Venecia, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 8.551

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 146/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Betrián Pascual contra la empresa Night&Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Night&Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 8.552

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julia Sanz Gómez contra Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L.; Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 461/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de mayo de 2017, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Jpsé Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 8.558

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Delfín Fernández Sánchez contra Servicios Taurinos Serolo, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 345/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Servicios Taurinos Serolo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo de 2017, a las 10:15 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo

Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicios Taurinos Serolo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 8.559

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de David Gargallo Soriano contra Techos y Aislamientos Aragón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 473/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Techos y Aislamientos Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de mayo de 2017, a las 10:45 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Techos y Aislamientos Aragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 8.560

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 657/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandra Navarro Mara contra Valerie Brenda Msango Okech, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 6 de junio de 2016, haciéndole saber a la parte que se encuentra en domicilio desconocido que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valerie Brenda Msango Okech, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 8.561

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza contra Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mecanización, S.A.; Diagnóstico de Empresas, S.L.; Infante París, S.L., y Rosario Gutiérrez Cerralbo, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 631/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Infante París, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2017, a las 10:15 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Infante París, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 8.562

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 171/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Nieves Zaratiegui Basarte contra la empresa Santos Gilaberte Lambea, sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 12 de julio de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santos Gilaberte Lambea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 8.563

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 139/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andreea Denisa Stanila Stanila contra la empresa Mompeón Motos 2, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mompeón Motos 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 8.564**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 65/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Javier Gil Solaesa contra la empresa Pernia Amores Enrique, S.L.N.E., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pernia Amores Enrique, S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 8.565**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 79/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alberto Laíta Vicente contra la empresa Hostelería Unida, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la insolvencia de la demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Unida, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 8.599**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Constantín Fundacescu Cristin contra Frozen Business, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el procedimiento ordinario número 564/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Frozen Business, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de abril de 2017, a las 11:20 horas, en la sala de vistas número 33 (sita en Ciudad de la Justicia, planta baja, recinto Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Frozen Business, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 8.600**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 299/2016, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha

14 de septiembre de 2016, haciéndose saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Sagasta 64, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 8.601**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 787/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 14 de septiembre de 2016, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia de la Tercera Edad Santa Fe, S.C., y María Isabel Domínguez Aznar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 8.566**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 703/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Ortiz Garrido contra las empresas Suavitas, S.A.; Vousse Corp, S.A.; Hedonai Estética Integral, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo tener por anunciado el recurso de suplicación interpuesto por Hedonai Estética Integral, S.L., contra sentencia, por falta de subsanación de la omisión o error en la constitución de los depósitos, ya que únicamente consta ingresada la cuantía de 1.000,90 euros a cuenta de parte de la condena recaída en la sentencia y falta la constitución del depósito de 300 euros para recurrir, declarando firme la resolución dictada en estos autos.

Asimismo, una vez sea firme la presente resolución procedáse al archivo de las actuaciones.

Incorpórese el original al libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja que se interpondrá conforme al artículo 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo máximo de diez días ante el órgano que corresponda conocer el recurso no tramitado, computándose días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, acompañando copia de la resolución recurrida (arts. 189 de la Ley de la Jurisdicción Social y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suavitas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 8.567**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 172/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constantin Cristin Fundacescu contra la empresa Reformas Isel, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Constantin Cristin Fundacescu frente a la parte ejecutada Reformas Isel, S.L., por importe de 1.436 euros en concepto de principal, más 215 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Isel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 8.568**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 727/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mar Herrero Martín contra la empresa Ingeniería y Electricidad Mazón, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 13 de julio de 2016, que queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería y Electricidad Mazón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de notificación****Núm. 8.569**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 562/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Ferrández Martínez contra la empresa KXX Denim Spain, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 190/2016, de 15 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial, con el número 3510, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a KXX Denim Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2. Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.